



Manuela Cartolari*

Lenguaje inclusivo, no sexista, igualitario, no binario: contexto de la discusión y avances hacia una lengua descolonizada

RESUMEN

El presente artículo busca elaborar un estado del arte acerca del contexto de discusión actual sobre el lenguaje inclusivo, para luego sistematizar y analizar las resoluciones y guías de promoción y regulación de su uso por parte de organismos del Estado e instituciones educativas de nivel superior. En la misma dirección se compendia el marco legal y los fundamentos de los documentos analizados. Se concluye que el lenguaje inclusivo viene incorporándose en organismos estatales y universidades en clave de garantizar derechos y de establecer un cuestionamiento contrahegemónico a la naturalización heteropatriarcal y colonial del masculino dominante y del binarismo genérico de la lengua castellana (masculino-femenino). Finalmente, se señalan argumentos que avalan la necesidad de avanzar con políticas educativas que aborden el uso del lenguaje no binario en la escolaridad obligatoria.

PALABRAS CLAVE

Lenguaje inclusivo ▪ educación sexual integral ▪ identidad de género ▪ feminismo ▪ diversidad sexual

* Licenciada y profesora en Psicología (UBA). Doctora en Educación por el Programa inter-institucional (UNTref y UNLa). Se desempeña como asesora técnica en el Instituto Nacional de Formación Docente y ejerce la docencia en cursos de profesorado y posgrado en las áreas de géneros y diversidades, psicología educacional y escritura en investigación. Es autora de distintas publicaciones sobre los usos y sentidos de la lectura y la escritura en la enseñanza y el aprendizaje de contenidos en el nivel superior.



*¿Qué quiere decir que no hay palabra?
¿Que lo nombrado no existe?
¿Que tiene un nivel de existencia por debajo de
su posibilidad de representación?
Ana María Fernández, 2002, p. 30*

CONTEXTO GENERAL DEL DEBATE

A partir de la primera movilización #NiUnaMenos en 2015, y tras el primer debate parlamentario por la legalización y despenalización del aborto en 2018, los movimientos feministas, transfeministas y el colectivo LGBTTTIQ++ comenzaron a visibilizarse y a crecer en la Argentina, ocupando un lugar fundamental en el cuestionamiento de prácticas hegemónicas. Entre estas, el uso del lenguaje inclusivo se convirtió en una disputa central (Lagneaux, 2019; Gil y Morales, 2020). En la actualidad, la polémica atraviesa la mayoría de los ámbitos de nuestra sociedad, comprendiendo instituciones estatales, organizaciones sociales, universidades, medios de comunicación, escuelas, editoriales, comunidades y familias. Es habitual que la “x” o la “e” aparezcan tanto en redes sociales como en la prensa escrita, en palabras de adolescentes y jóvenes, e incluso de la dirigencia política. De hecho, según Lagneaux (2019), el nombre del Frente de Todos y su uso estratégico a través del lema de campaña electoral “Todos, todas, todes, todxs, tod@s” en 2019 puso de manifiesto que el lenguaje inclusivo puede constituir una herramienta de importancia en la comunicación política. El uso creciente del lenguaje inclusivo en diversos ámbitos ha sido acompañado por la aparición de controversias sobre cómo tratar el tema en las instituciones y organismos del Estado, especialmente en el sistema educativo. El denominado “lenguaje inclusivo” ¿puede/debe ser utilizado en documentos oficiales?, ¿se trata de una imposición por parte de algunas minorías?, ¿pone en riesgo la gramática del castellano y su coherencia?, ¿afecta la enseñanza y el aprendizaje de la lectura y la escritura?, ¿crea brechas generacionales?, ¿contribuye a ampliar la lucha contra las desigualdades de géneros?, ¿puede considerarse parte de la ESI?, ¿involucra un reconocimiento de derechos adquiridos, o se trata de una moda transgresora y pasajera?

Como puede verse, distintas dimensiones y atravesamientos confluyen y producen tensiones entre el respeto por la normativa lingüística –tal como está planteado por instituciones como la Real Academia Española de la Lengua o la Academia Argentina de Letras– y un uso del lenguaje que, como sostienen los movimientos feministas y transfeministas, cuestione la invisibilidad de mujeres y personas trans, travestis y no binarias, poniendo de relieve la existencia de expresiones sexogénicas históricamente no nombradas, vulneradas y subordinadas. Así se entiende que, cada vez que una persona u organismo dice o acepta que se diga “todes”, “todxs” o “les diputades”, se está asumiendo un posicionamiento político acerca de esta disputa por el sentido (Mira, 2018). La misma, como veremos, atañe al entrelazamiento de aspectos lingüísticos y no



lingüísticos sobre la igualdad y la diversidad de géneros y a la distribución del poder sobre el orden simbólico que sostiene la representación binarista de la lengua castellana (masculino, femenino).

Las posiciones al respecto de esta discusión se encuentran polarizadas y en disputa, a punto tal que, al mismo tiempo que se realiza un Congreso sobre Lenguaje Inclusivo (UNLP, 2019), que diversos organismos del Estado y universidades redactan guías para incorporar su uso y que se presenta en la Cámara de Diputados un proyecto de ley para garantizar el derecho ubicuo a su utilización (Macha et al., 2021), desde la sociedad civil se presentan, también, otros proyectos de ley con el propósito de prohibirlo, arguyendo que el lenguaje inclusivo “debe desecharse en virtud de los valores democráticos y de la identidad cultural”, ya que con el mismo peligra “la unidad lingüística de la Nación” (Vallejos, 2021).

LA DISCUSIÓN LINGÜÍSTICA

Para comprender y problematizar algunas aristas de la discusión de fondo en el terreno psicolingüístico y glotopolítico, resulta de interés realizar un breve recorrido por algunos de los principales argumentos que se esgrimen en contra y a favor del uso del lenguaje inclusivo.

En primer lugar, la relación entre lenguaje, pensamiento y cultura ha sido vastamente conceptualizada desde diversas disciplinas y conforma la base misma de la antropología lingüística. Cómo nos creamos como humanidad en relación con el lenguaje continúa siendo arena de debate entre enfoques divergentes. Si bien la conocida hipótesis de Sapir-Whorf¹ en su versión más radical acerca de que el lenguaje crea a la cultura ha sido descartada desde la psicolingüística y la lingüística comparada (Bloom, 2014; Pérez-Nievas, 2010; Slobin, 1985), existe evidencia acerca de que hablantes de lenguas diferentes conceptualizan aspectos de la realidad de manera distinta (Boroditsky, 2001; Lucy, 1996). Con ello, hoy por hoy se defiende una versión débil –no determinista– de la hipótesis Sapir-Worf. No se podría afirmar, por lo tanto, que el lenguaje determina la forma en que pensamos, pero sí sería exacto y correcto decir que el lenguaje *influye* en cómo lo hacemos.

En la discusión sobre la legitimidad del uso del lenguaje inclusivo pueden rastrearse argumentos basados en la refutación o en la aceptación radical o parcial

1. Hipótesis adjudicada a los lingüistas Edward Sapir y Benjamin Lee Whorf, que plantea que si un concepto no se encuentra presente en el lenguaje quedará por fuera de nuestra percepción y comprensión. Desde esta postura lingüística determinista, se asume que el lenguaje define por completo la capacidad de pensamiento, dándole forma y considerándose incluso que pensamiento y lenguaje son equivalentes en esencia.

de la mencionada hipótesis. Así, encontramos que quienes se oponen al uso de un lenguaje no sexista y no binario afirman que:

- a) las modificaciones en el lenguaje son insuficientes para transformar categorías de pensamiento.
- b) el masculino es un género no marcado, por lo cual incluye a todos los géneros, tanto para objetos y seres animados.
- c) es preciso priorizar la economía del lenguaje y la facilitación de la expresión para lxs hablantes.
- d) la promoción de cambios morfológicos que parte de una intencionalidad política resulta un acto arbitrario impuesto por el activismo de minorías, por lo cual no es legítimo su reconocimiento por parte de las Academias de la Lengua (Bosque, 2002; Real Academia Española, 2020; Zorrilla, 2020).

Por otra parte, desde los feminismos y transfeminismos se sostiene que:

- a) el lenguaje no puede ser considerado solo en su dimensión lingüística, sino como un territorio político y social (Steiner, 2003; Vasallo, 2021).
- b) las categorías del lenguaje pueden y deben modificarse para reflejar la dinámica social y las nuevas necesidades comunicativas de sus hablantes, en coherencia con la difundida consigna “lo que no se nombra, no existe” (Steiner, 2003).
- c) ello es aún más cierto si se tiene en cuenta que el uso de las formas inclusivas no constituye un lenguaje diferente, sino solo una variación en el interior de una categoría lingüística: el subsistema de género (Giammatteo, 2020).
- d) el sujeto se constituye en tanto tal al ingresar a las normas del lenguaje, por lo cual, si queda fuera de lo enunciable, se lo excluye de su derecho a instituirse como sujeto legítimo del discurso (Butler, 2004).
- e) el lenguaje conforma y cristaliza percepciones y representaciones sociales, motivo por el cual es necesario intervenirlo para lograr la visibilización de las mujeres y disidencias sexogénicas (Butler, 2004).
- f) las formas lingüísticas inclusivas constituyen una alternativa para muchos hispanohablantes que afirman que el uso general no les representa, por lo tanto, lejos de entorpecer la comunicación, su empleo ensancharía las posibilidades expresivas de la lengua (Giammateo, 2020).
- g) el uso histórico del masculino como genérico del lenguaje para referirse a todos los sexos oculta la subordinación y exclusión de las mujeres e identidades LGTTTBIQ++, dado que está fundado en un pensamiento androcéntrico que considera a los varones como sujetos de referencia (Berkins, 2013; Maffía, 2012; Sardi y Tosi, 2021).

En este último sentido, Lohana Berkins (2013), activista travesti, ha referido en primera persona el impacto del lenguaje en el reconocimiento y respeto de la diversidad sexogénica:



El lenguaje produce una alteridad clara. Cuando unx dice “él”, está nombrando también todo un contexto. No está describiendo solo una masculinidad sino todo lo que esa masculinidad conlleva: él es blanco, de clase media y está pegado a todo el simbolismo del macho proveedor. El lenguaje es androcentrista. Por eso cuando en un grupo de mujeres hay un solo varón, se dice “todos” y nadie se queja. Si la cuestión fuese al revés (un grupo de hombres y una sola mujer), ningún varón aceptaría ser nombrado dentro de un “todas”. Esto es así porque el lenguaje está escrito y pensado desde la masculinidad. Basta con ver cómo priman los hombres en la RAE, la Academia, la literatura. Cuando yo me presento como “Lohana Berkins, travesti”, me estoy nombrando porque sé que nadie más me va a nombrar. Es mi forma diaria de poner el lenguaje androcéntrico en tensión, de hacerlo un poco más inclusivo. Cuando se empezó a plantear la inclusión también en el lenguaje, se adoptó el “nosotras y nosotras” y fueron muchos los que se burlaron (sin ir más lejos, Jorge Lanata se sigue burlando hasta el día de hoy con sus imitaciones del “todos y todas” de la Presidenta). Nosotras hicimos nuestro aporte y al nosotros y nosotras le sumamos el nosotres. Yo también tengo mis recaudos con el nosotres y el todes. No estoy de acuerdo con ese orden que en general aparece en el “todos, todas y todes”. Me parecería mejor decir simplemente “todes”. Porque, si no, se está relegando a todo lo que queda fuera de la “o” y de la “a” a lo periférico. Se reproduce la jerarquía: hay un “él”, un “ella”, y todas las sobras, todos los restos, terminan en el “todes” (párr. 3-4).

Como veremos a continuación, el reclamo de Lohana Berkins por un uso de la lengua que no invisibilice, excluya o normativice a quienes no se identifican con los géneros masculino y femenino constituye la base de la diferenciación e interpelación al denominado lenguaje no sexista por quienes bregan por un lenguaje incluyente y no binario.

¿DE QUÉ SE TRATA EL LENGUAJE INCLUSIVO O NO SEXISTA? ¿ES SINÓNIMO DEL LENGUAJE NO BINARIO, INCLUYENTE O IGUALITARIO?

En la literatura sobre el tema y en los significados otorgados a los términos “inclusivo”, “no sexista”, “no binario”, “incluyente” o “igualitario” por movimientos feministas, transfeministas y el colectivo LGTBTTTIQ++, encontramos posicionamientos diferentes a la hora de plantear cómo y por qué oponerse al lenguaje androcéntrico y binario, como también al momento de generar alternativas lingüísticas al uso del masculino como indicador de género no marcado del castellano.

En su libro *Lenguaje inclusivo y ESI en las aulas*, Valeria Sardi y Carolina Tosi (2021) repasan el origen y significado de algunas de las anteriores denominaciones. A partir de estos y otros aportes, sistematizamos a continuación el

sentido de las expresiones “lenguaje inclusivo”, “lenguaje no sexista”, “lenguaje no binario” y “lenguaje incluyente o igualitario”.²

- a) Desde el INADI, se entiende al lenguaje inclusivo como aquel que respeta una perspectiva amplia de derechos para referirse no solo a las mujeres y disidencias sexogenéricas, sino también a los diversos colectivos históricamente marginados, como los pueblos originarios, las personas afrodescendientes, las personas adultas mayores, las personas con VIH y las personas con discapacidad. El documento “Buenas prácticas en la comunicación pública” (INADI, 2011) ofrece un repertorio de artículos orientados a proporcionar información sobre discusiones y estándares internacionales en materia de comunicación, como así también a concientizar sobre el carácter discriminatorio presente en el uso de ciertas formas discursivas sustentadas en estereotipos socialmente arraigados y naturalizados, a los fines de propulsar un cambio cultural que permita su modificación.
 - b) El sexismo lingüístico es un concepto que pone de relieve cómo el uso indiscriminado del genérico masculino oculta la diferencia sexual al situar la palabra “hombre” como representante de la humanidad (Vargas Martínez, 1999). Este concepto fue señalado formalmente en 1994 por parte del grupo NOMBRA (No Omitas a las Mujeres, Busca Representaciones Adecuadas), conformado desde la creación del Instituto de la Mujer de España. Para este grupo, denunciar el sexismo lingüístico implica llevar a cabo una *crítica textual feminista* que permita desnaturalizar la discriminación ejercida a través de un sinnúmero de recursos lingüísticos cotidianamente utilizados en el habla, en la redacción de noticias y de textos educativos como los manuales escolares. De este modo, se plantea el uso de expresiones que nombren a ambos sexos o los incluyan empleando perífrasis, desdoblamiento o sustantivos colectivos. Al mismo tiempo, se analiza si las mujeres aparecen como sujetas de la acción o como receptoras, con qué vocabulario y metáforas se las caracteriza –en definitiva, cómo se las construye sexualmente en el discurso– con el propósito de revertir las relaciones sexistas entre los componentes de los enunciados (Bengoechea, 1999).
 - c) El concepto de *lenguaje no binario* surge en un segundo momento, a partir de las luchas del colectivo LGBT+ para dar cuenta de la diversidad
2. Es importante señalar aquí que las definiciones acerca de lenguaje inclusivo, no sexista, no binario e igualitario referidas presentan variaciones según las regiones y países en que se utilizan los términos (por ejemplo, en la administración pública de la Ciudad de México y en la alcaldía de Bogotá se utiliza el término lenguaje incluyente para referirse a lo que aquí denominaríamos lenguaje no sexista). A su vez, los términos se encuentran atravesados por discusiones políticas y glotopolíticas que van desplegándose y redefiniéndose en la actualidad, por lo cual los significados señalados no pueden considerarse estables y acabados.



de géneros, las corporalidades intersex y las niñeces trans. Esta acepción objeta el sistema binario del castellano (femenino-masculino) como una expresión más del sistema patriarcal y cisgénero.³ Se promueven alternativas al uso de la “o” y la “a” como la “x”, el asterisco (*) o la letra “e”, en tanto intervención política en el lenguaje.

- d) La denominación *lenguaje igualitario* pone énfasis en el interrogante acerca de quién incluye a quién, es decir, apunta al origen y a los beneficiados por la desigualdad. Asimismo, incorpora la crítica al concepto de “inclusión”, dado que este oculta la pérdida de privilegios necesaria por parte de algunas personas y soslaya la pregunta acerca de la “deseabilidad” respecto del centro de poder desde donde dicha inclusión se plantea. “Inclusión dónde, por qué y para qué”, cuestiona Vasallo (2021). Se sostiene que, en sí misma, la inclusión social, económica y simbólica es irreductible a cuestiones de palabras. Por eso, desde esta perspectiva, se subraya que no se trata de “hacer lugar” –incluir– sino de “correrse”. La denominación “lenguaje igualitario” se hace eco así de las luchas del colectivo de travestis y trans que reclama, entre otras reivindicaciones, no ser “hablado” por las personas cisgénero. En palabras de la activista travesti Violeta Alegre (2019), se trata de habilitar la circulación de saberes, la representación y la enunciación: “poniendo un poco en juego los privilegios de cada quién, no para “incluirnos”, sino para correrse y darnos el espacio. No voy a declarar la guerra entre lo cis y lo trans. De hecho, pretendo alianzas y una redistribución de los saberes que sea consecuente con la búsqueda de justicia social, que es también justicia simbólica, económica y afectiva” (párr. 5).

Para conceptualizar el uso de alternativas que subvierten el masculino genérico con una intencionalidad política, Sardi y Tosi (2020) realizan un paralelismo con las palabras marcadas a nivel gráfico por medio de comillas o bastardilla, como modo de denotar extrañeza o polémica. Se trata, allí, de un procedimiento que alude al juicio del locutor, responsable de la enunciación. Aplicando el mismo principio, el uso de la “x” o la “e” también funcionaría como indicador del posicionamiento del locutor o enunciatario en relación al discurso en general y a otros textos en particular, por ejemplo, a aquellos que privilegian los marcadores androcéntricos.

3. Se hace referencia al sistema cultural que naturaliza que todas las personas son personas cisgénero. Según la definición de An Millet (2020 p. 10), “persona cisgénero es la que se identifica con el sexo/género que le fue impuesto al momento del nacimiento”. Siguiendo al mismo autor, “hablamos de personas trans* de manera amplia para incluir a personas cuya identidad de género no coincide con el sexo/género impuesto al momento de nacer. Empleamos el asterisco a fin de nombrar las heterogeneidades del colectivo”. *Cis* y *trans* son prefijos latinos que significan respectivamente “del mismo lado” y “del otro lado”.



MARCO LEGAL DEL LENGUAJE INCLUSIVO

El relevamiento de guías para el uso de lenguaje inclusivo, no binario o no sexista elaboradas por agencias estatales desde 2015 a la actualidad permite identificar un marco legal que fundamenta su producción, orientaciones y requisitos. A continuación, enumeramos dicha normativa y consignamos sus referencias al derecho a la igualdad y a la no discriminación, y, en forma más específica, al derecho a nombrarse y ser nombradxs de acuerdo con la identidad de género autopercibida.

- 1) La Organización de Naciones Unidas (ONU) reconoce y difunde en el 2007 los “Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género”. Este documento, que establece los Derechos Humanos de lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersexuales en relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género, exhorta a los Estados a garantizarlos y protegerlos. El Principio N° 19 al “Derecho a la libertad de opinión y de expresión” establece que “los Estados adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de asegurar el pleno disfrute del derecho a expresar la identidad o la personalidad, incluso a través del lenguaje, la apariencia y el comportamiento, la vestimenta, las características corporales, la elección de nombre o cualquier otro medio”. A su vez, el principio N° 2 sobre Los derechos a la Igualdad y a la No Discriminación determina que: “la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igual protección por parte de la ley, o del reconocimiento, o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales (...)”. (Comisión Internacional de Juristas, 2007, pp. 10-11).
- 2) La Constitución de la Nación Argentina, en su artículo 75, inc. 22, incorpora al marco normativo diversos instrumentos internacionales que prohíben la discriminación, otorgándoles jerarquía constitucional. El derecho a la no discriminación está protegido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 2 y 7), por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (artículos 2 y 26), por la Convención Interamericana de los Derechos Humanos (artículos 1 y 24) y por el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 2). Asimismo, Argentina firmó la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la cual prohíbe explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género (OEA, 2013).
- 3) La Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género (que en su artículo 1 inc. a), sancionada el 9 de mayo de 2012 expresa que “toda persona tiene



derecho al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género” y en el inc. c) “a ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad”.

- 4) La Ley Nacional N° 27.499 –Ley Micaela– establece la formación de todas las personas que ejercen la función pública en los tres poderes del Estado en la perspectiva de género y acerca de las violencias por motivos de género. Sancionada en diciembre de 2018, esta ley busca establecer un cambio cultural para incorporar la mirada de género sobre las desigualdades estructurales que producen y reproducen dichas violencias. En el documento “Claves para el traslado de contenidos en la práctica”, elaborado por el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades en abril de 2020 para orientar las capacitaciones a agentes del Estado que indica la ley, se recomienda “incorporar el lenguaje inclusivo en todos los ámbitos en los que nos desenvolvemos. En la mayor medida posible, incorporar el los/las/les y en aquellos casos en los que notemos mayores resistencias, avanzar en el uso de la “a” como un primer paso para romper la hegemonía del lenguaje sexista” (MMGyD, 2020, p. 6).
- 5) La Ley Nacional N° 27.635 de Equidad en la Representación de los Géneros en los Servicios de Comunicación de la República Argentina, aprobada el 11 de junio de 2021, menciona específicamente al lenguaje inclusivo en el Capítulo II, artículo 7 y en el Capítulo IV, artículo 10. En dicho articulado se determina que se deberá “promover el uso del lenguaje inclusivo en cuanto al género en la producción y difusión de contenidos de comunicación” para que el medio pueda obtener un certificado de equidad en la representación de los géneros. A su vez, se establece que la autoridad de aplicación determinada por el Poder Ejecutivo deberá “promover el uso del lenguaje inclusivo en cuanto al género en la producción y difusión de contenidos de comunicación”.
- 6) La Ley Nacional N° 27.636 de Cupo Laboral para personas trans, travestis, transexuales y transgénero (ref. s. 2331/18) “Diana Sacayán y Lohana Berkins”, aprobada el 24 de junio de 2021, además de establecer el cupo mínimo laboral para el colectivo travesti trans en organismos del Estado, los implica en el cumplimiento efectivo de la Ley N° 26.743. De ello se deriva la posible necesidad de modificaciones al lenguaje binario para respetar el derecho a ser tratadas de acuerdo con su identidad de género de las personas que no se identifican con los géneros varón-mujer.
- 7) La Resolución N° FC-2020-900 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) estipula la creación de la Guía de Pautas de Estilo del Lenguaje Inclusivo para este organismo. En sus considerandos, afirma que es precisa “la utilización de un lenguaje inclusivo en todos los mensajes, documentos, comunicaciones y normativas que se emitan desde este organismo acorde con el plexo normativo nacional e internacional vigente; entendiendo que al no nombrar a las diversidades se desconoce

su existencia y se vulneran derechos personalísimos de quienes no se identifiquen con la supuesta “heteronormalidad”. Asimismo, señala “que el lenguaje sexista es el origen de segregaciones, jerarquías y violencias, y mediante la aplicación obligatoria de la misma [Guía de Pautas de Estilo del Lenguaje Inclusivo] se generarán ámbitos de trabajo más igualitarios y libres de violencias”.

GUÍAS Y ORIENTACIONES PARA EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN ORGANISMOS DEL ESTADO

Diversos organismos del Estado adoptan una comunicación con perspectiva de género y promueven la utilización de lenguaje inclusivo –y en ocasiones también no binario– mediante diferentes guías y documentos cuyas pautas indican respetar a sus agentes. En su mayoría, los fundamentos de estos instrumentos apelan al respeto a la diversidad de géneros y al derecho a ser nombradxs según la identidad autopercibida, a la descolonización del lenguaje y al necesario cambio cultural para visibilizar a las identidades históricamente subordinadas por el sistema cisheteronormativo y patriarcal. A continuación, listamos las guías relevadas e incluimos sus referencias más salientes al respecto de los anteriores argumentos. Asimismo, detallamos su posicionamiento acerca del uso de recursos lingüísticos para indicar el género no marcado, tales como la “@”, la “x” y la “e”.

- 1) *La Guía para el uso del lenguaje no sexista e igualitario de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación* (HCDN, 2015), Buenos Aires, Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuyo objetivo es “proponer una serie de herramientas que permitan incorporar un lenguaje oral y escrito que construya, represente, describa y exprese la igualdad de oportunidades para la diversidad de géneros con enfoque de derechos en la gestión parlamentaria. El uso de un lenguaje igualitario y no sexista tendría que tender a ser la norma, en lugar de ser la excepción en los documentos parlamentarios” (pp. 12-13).

En este instrumento, no se hace referencia a la “e” o a la “x”, quizá debido a su fecha de confección, antes de #NiUnaMenos, cuando aún no se planteaba el uso de dichos recursos. Al respecto de la “@”, se indica que no podrá ser utilizada en documentación oficial debido a su ilegibilidad.

- 2) *La Guía oficial del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación Argentina (Re) Nombrar: Guía para la comunicación con perspectiva de género* (MMGyD, 2020a), sostiene que “todos los días nos referimos, a través del lenguaje, a diferentes colectivos, grupos y personas y buscamos las mejores alternativas para contar los programas, políticas y acciones que se diseñan para la consolidación de una Argentina más justa y más igualitaria. En este proceso, la elección de las palabras cobra un rol fundamental, porque todo aquello que no nombramos o nombramos de



manera poco inclusiva, queda fuera de nuestras enunciaciones y, por lo tanto, se vuelve invisible. (...) Nos proponemos avanzar hacia un profundo cambio cultural que promueva un lenguaje que no oculte, no subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y se haga eco de la diversidad de personas que componen el tejido social de nuestra Argentina” (p. 1).

En esta guía, se recomienda el uso de perífrasis, sustantivos colectivos, sustantivos sin marcación de género –entre otros recursos lingüísticos– y el uso de la “e” o la “x” cuando las anteriores estrategias no cubran las necesidades comunicativas de los textos escritos.

- 3) La *Guía para el uso del lenguaje inclusivo en cuanto al género* de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) (2020) señala que “Hoy la discusión por el uso de un lenguaje inclusivo genera, en algunos sectores, una insólita defensa del purismo de una lengua que no hablamos ni escribimos tal como se nos impuso ya hace más de quinientos años. Hemos luchado denodadamente por ser libres del “colonialismo castellano”, en todos sus aspectos, y nos encontramos en 2020 en la necesidad de explicar que proponer el uso de un lenguaje inclusivo no pretende “crear” otra lengua o “corromper” el castellano sino poner de relieve mediante las palabras la situación de injusticia y desventaja de las mujeres y personas de los colectivos LGTBI” (p. 4).

El documento, no obstante, desaconseja la incorporación de la “x” “@” o “e” en la redacción de documentos oficiales.

- 4) La *Guía del Banco Central de la República Argentina para una Comunicación Inclusiva* (BCRA, 2020), elaborada con el objetivo de proponer variantes inclusivas a expresiones de uso cotidiano la actividad de este organismo, se define como “un documento vivo y permeable a la incorporación de otras expresiones y términos. (...) no busca imponer una sola manera de hacer las cosas, sino convertirse en una herramienta para reflexionar sobre la manera de comunicar y su impacto. Usar lenguaje inclusivo para evitar sesgos de género, expresiones sexistas, invisibilizar géneros no binarios, la reproducción de estereotipos o situaciones de discriminación es un proceso de aprendizaje constante” (p. 3).

El documento no se expide al respecto del uso de la “x” “@” o “e”, pero aclara que no los ha utilizado en la redacción de la propia Guía para facilitar la lectura.

- 5) La *Guía de recomendaciones para Lenguaje Inclusivo* del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES, 2020a), en la que, además de incorporar las orientaciones de las guías anteriores, se solicita el “uso de la “e” y artículos le/les. En sus fundamentos se afirma que, en tanto la Ley N° 26.743 reconoce el derecho a tener la identidad sexual autopercibida en el DNI, es imprescindible romper con el binarismo del lenguaje y modificar los usos habituales para evitar incurrir en la invisibilización de las diversidades sexogénicas. En este sentido, se recomienda el uso de la “e”

para definir el plural cuando se trate de un grupo diverso de personas de las cuales desconocemos identidad de género autopercibida. Por ejemplo, el texto compara entre enunciados que serían más incluyentes que otros: “¡Bienvenidos! Más inclusivo: ¡Bienvenida a todes!”. La ‘e’ no aplica a los nombres propios ni a los objetos, sino que se utiliza en artículos y adjetivos (p. 246).

Como puede verse, si bien cuatro de las cinco guías relevadas sostienen que el lenguaje inclusivo busca revertir la invisibilización de géneros no binarios, solo dos recomiendan el uso de la letra “e” o “x” como marcación de género neutro, recurso que pareciera resultar más resistido o controvertido de utilizar en las comunicaciones oficiales y administrativas que otros que no desafían la morfología reconocida por las academias de la lengua, como las perífrasis, los sustantivos colectivos y los desdoblamientos en femenino y masculino.

UNIVERSIDADES Y FACULTADES QUE HABILITAN EL USO DEL LENGUAJE INCLUSIVO

La sanción de la Ley Micaela a fines de 2018 ofició de impulso para que varias facultades y universidades comenzaran a definir su posición al respecto del lenguaje inclusivo, como puede verse a partir de las fechas de las resoluciones listadas que se firman entre febrero de 2019 y diciembre de 2020. En efecto, el mismo Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) señala que fue a raíz de las conclusiones que se desprendieron de las capacitaciones y talleres llevados a cabo para instrumentar la ley que surgió la necesidad de elaborar una guía para organizar los discursos institucionales desde una perspectiva no sexista (CIN, 2021). El vínculo entre las capacitaciones y el abordaje del lenguaje inclusivo se encuentra a su vez expresado en el documento “Ley Micaela N° 27.499. Claves para el traslado de contenidos a la práctica”, elaborado por Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD, 2020). Allí, se menciona al “lenguaje y humor sexista” como una forma de violencia de género simbólica y se sugiere, desde una pedagogía feminista “incorporar el lenguaje inclusivo en todos los ámbitos en los que nos desenvolvemos. En la mayor medida posible, incorporar el los/las/les y en aquellos casos en los que notemos mayores resistencias, avanzar en el uso de la ‘a’ como un primer paso para romper la hegemonía del lenguaje sexista” (p. 6).

En la actualidad, más del 30% de las universidades públicas del país recomienda el uso del lenguaje inclusivo. Listamos aquí las casas de estudio que cuentan con guías o resoluciones para el empleo del lenguaje no sexista y/o no binario y apuntamos el enlace a los documentos correspondientes:⁴

4. Se incluyen enlaces web, recuperados el 05/01/21. Téngase en cuenta que las direcciones web pueden ser modificadas por las propias instituciones.



1. La Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, con fecha del 19 de febrero de 2019:
https://unr.edu.ar/s3/unr2016/df74d_RCS%20662%2019%202.pdf
2. La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, con fecha del 11 de junio de 2019:
<http://www.fhcs.unp.edu.ar/images/directivo/2019/Resolucion-CD-cu-dap-365-2019.pdf>
3. La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, con fecha del 2 de julio 2019:
<http://www.sociales.uba.ar/wp-content/blogs.dir/219/files/2019/07/re-so-lenguaje-inclusivo.pdf>
4. Las facultades de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales y de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, con fecha de 2 de septiembre de 2019:
https://fhaycs-uader.edu.ar/files/dir_1871_19.pdf
<http://fcyt.uader.edu.ar/web/node/5303>
5. La Universidad Nacional de Córdoba, con fecha del 5 de septiembre de 2019:
http://www.digesto.unc.edu.ar/consejo-superior/honorable-consejo-superior/resolucion/1094_2019/at_download/file
6. Las facultades de Ciencias Políticas y Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Cuyo, con fecha del 11 de noviembre de 2019:
<https://www.uncuyo.edu.ar/prensa/uncuyo-suma-lenguaje-inclusivo-en-la-facultad-de-educacion>
7. La Universidad Nacional de Mar del Plata, con fecha de 28 de noviembre de 2019:
http://faud.mdp.edu.ar/files/ocs_lenguaje_inclusivo_o.pdf
<https://www.mdp.edu.ar/attachments/article/127/GUIA%20Lenguaje%20Inclusivo%20en%20la%20UNMDP.pdf>
8. La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, con fecha del 9 de diciembre de 2019:
<http://novedades.filo.uba.ar/novedades/el-consejo-directivo-de-la-facultad-aprob%C3%B3-el-uso-de-lenguaje-inclusivo>
9. Las facultades de Arte, Ciencias Humanas y Derecho de la Universidad Nacional del Centro, con fecha de 18 de diciembre de 2019:
<https://drive.google.com/file/d/1mF9sDa7uStP65RP-aIKZ948c7s5fzfem/view>
10. Universidad Nacional de La Pampa, con fecha del 8 de septiembre de 2020:
<http://www.unlpam.edu.ar/images/rectorado/lenguaje-no-sexista/Gu%C3%ADa%20de%20Recomendaciones%20para%20el%20uso%20del%20lenguaje%20no%20sexista%20en%20la%20UNLPam.pdf>
11. La Universidad Nacional de San Luis, con fecha de 27 de octubre de 2020:
http://fapsi.unsl.edu.ar/archivos/sec_academica/reglamentaciones/Consejo_superior/RCS%20N%C2%B0%20151-20%20-%20Lenguaje%20Inclusivo.pdf



12. La Universidad Nacional de Río Negro, con fecha del 18 de diciembre de 2020:

<https://rid.unrn.edu.ar/bitstream/20.500.12049/6654/1/P%202020%20-%2068%20R.pdf>

En su mayoría, las resoluciones referenciadas se enmarcan en un plexo normativo integrado por la Ley de Erradicación de Violencia contra la Mujer (2009), la Ley Nacional de Identidad de Género (2013) y la ya mencionada Ley Micaela (2019). Los fundamentos de las disposiciones se apoyan en la necesidad general de traducir la igualdad jurídica en igualdad efectiva, adjudicando a las casas de altos estudios un rol destacado en la promoción y acompañamiento de las transformaciones contemporáneas de las prácticas sociales y culturas institucionales.

Más allá de las premisas compartidas, los alcances y atribuciones de las disposiciones son diversos. Por ejemplo, todas las instituciones declaran al uso del lenguaje inclusivo como recurso válido para las producciones científicas y académicas, admitiendo en su conjunto el empleo de la “x”, la “e” o la “@”, con excepción de la Universidad Nacional de Córdoba que expresamente lo descarta. Así, se resguarda a quienes deciden utilizar el lenguaje inclusivo en cualquier trabajo académico, no pudiendo ser objeto de discriminación o de desaprobación. Sin embargo, solo cuatro de las resoluciones solicitan el empleo de lenguaje no sexista en su comunicación institucional, de gestión o administrativa (Universidad Nacional de Rosario, Universidad Nacional del Centro, Universidad Nacional de San Luis, Universidad Nacional de Mar del Plata) y apenas tres publican sus propias guías de orientación para el empleo de un lenguaje inclusivo y/o no sexista (Universidad Nacional de La Pampa, Universidad Nacional de Mar del Plata y Universidad Nacional de Córdoba).

INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE QUE COMIENZAN A DEBATIR O INCORPORAN EL LENGUAJE INCLUSIVO

Por medio de búsquedas en el portal de la Red Nacional Virtual de Institutos Superiores de Formación Docente (INFoD, s/f), se constata que algunas instituciones del sistema formador comienzan a presentar e incorporar proyectos y resoluciones que refieren al lenguaje inclusivo. Otros institutos realizan conversatorios, jornadas de discusión y talleres sobre el tema a través de sus consejos directivos, áreas de género y centros de estudiantes. A continuación, se listan las instituciones que arroja el resultado de las búsquedas, así como el enlace a resoluciones y guías, o bien convocatorias a acciones de intercambio, información o reflexión sobre lenguaje inclusivo:

1. Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 81, con fecha del 22 de noviembre de 2018:

<http://isfdyt81.edu.ar/2018/11/no-que-no-se-nombra-no-existe-y-otros-debates-sobre-el-lenguaje-inclusivo/>



2. Instituto de Formación Docente N° 12 de Neuquén, con fecha 4 de julio de 2019:
<https://ifd12-nqn.infed.edu.ar/sitio/wp-content/uploads/2019/08/DISPOSICION-NRO.-004-lenguaje-inclusivo.pdf>
3. Instituto de Enseñanza Superior (IES) N° 2 “Mariano Acosta”, con fecha de agosto de 2019:
<https://www.universidad.com.ar/aprobaron-el-uso-del-lenguaje-inclusivo-en-el-mariano-acosta>
4. Instituto de Enseñanza Superior (IES) N° 28 “Olga Cossettini”, con fecha del 16 de septiembre de 2019:
<https://www.facebook.com/Instituto28OlgaCossettini/posts/mesa-redonda-sobre-lenguaje-inclusivo-organizada-por-el-departamento-de-lengua-y/1255904434593987/>
5. Instituto de Enseñanza Superior (IES) Simón Bolívar de Córdoba, con fecha del 18 de septiembre de 2019:
<https://iesbolivar-cba.infed.edu.ar/sitio/conversatorio-sobre-lenguaje-inclusivo-y-formacion-docente/>
6. Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”, con fecha del 28 de septiembre de 2019:
<http://institutojvgonzalez.buenosaires.edu.ar/consejo/2019/res-043-19.pdf>
7. Instituto de Formación Docente del IESS (Instituto de Enseñanza Secundaria y Superior) de Villa Carlos Paz, con fecha de octubre de 2019:
<https://glotopolitica.com/2019/10/09/el-instituto-de-formacion-docente-organiza-una-jornada-de-discusion-sobre-lenguaje-inclusivo/>
8. Profesorado de Lengua y Literatura del ISFD N° 41, con fecha del 13 de noviembre de 2019:
<https://glotopolitica.com/2019/10/21/inscripcion-al-coloquio-lenguaje-inclusivo-cambio-linguistico-o-que-13-11-2019/>
9. Instituto de Formación Docente Continua de San Carlos de Bariloche, con fecha del 19 de diciembre de 2019:
<https://ifdbariloche-rng.infed.edu.ar/sitio/145-19-uso-de-lenguaje-inclusivo-en-el-ifdc/>
10. Instituto de Formación Docente de El Bolsón, con fecha abril de 2021:
<https://www.proyectoerre.com.ar/proyecto-erre/inclusivo-o-inclusive/>
11. Instituto de Enseñanza Superior (IES) en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”, con fecha del 28 de octubre de 2021:
<https://ieslvf-caba.infed.edu.ar/sitio/esi/>
12. Instituto de Enseñanza Superior (IES) N° 1 “Dra. Alicia Moreau de Justo”, s/f:
<https://ies1-caba.infed.edu.ar/sitio/wp-content/uploads/2019/10/Lenguaje-Inclusivo-Proyecto-de-resolucion.pdf>
13. Instituto Superior de Formación Docente N° 39 “Jean Piaget”, s/f:
<https://formadores.org/proyecto-uso-de-lenguaje-inclusivo-no-binario/>



La lectura de este conjunto de iniciativas sugiere que el lenguaje inclusivo comienza a ser tematizado de manera incipiente por las instituciones, constituyéndose como emergente tanto a través de su presencia en las aulas, como de los vínculos entre las instituciones formadoras y las universidades.

Entre las acciones halladas, se observa que prevalecen las capacitaciones, conversatorios, jornadas, talleres o coloquios organizados desde centros de estudiantes y áreas y departamentos de lengua y literatura y género, en respuesta a demandas e inquietudes que acercan docentes de escuelas asociadas o que aparecen como emergentes en estudiantes y profesores de los propios institutos.

En cambio, son escasamente cuatro las disposiciones o resoluciones de consejos directivos encontradas, y corresponden al Instituto de Formación Docente Continua de San Carlos de Bariloche, Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González”, Instituto de Formación Docente N° 12 de Neuquén e Instituto de Enseñanza Superior N° 2 “Mariano Acosta”. En su conjunto, estos documentos reconocen al lenguaje inclusivo como un recurso válido para las producciones académicas y actividades de enseñanza y aprendizaje de docentes y estudiantes que decidan utilizarlo. Además, en diversos casos se establece su incorporación en la documentación oficial, en variantes que aceptan o hasta requieren explícitamente el uso de la “e” para permitir el funcionamiento de softwares de lectura de documentos en pantalla (dado que dichos programas no reconocen la letra x). Por su parte, el Instituto de Formación Docente (IFD) N° 12 de Neuquén se distingue como el único que avanza en considerar el uso de lenguaje inclusivo en el terreno de la enseñanza, estableciendo la necesidad de “promover en el más amplio sentido la utilización del lenguaje inclusivo por parte de todes en sus prácticas de enseñanza (Planificaciones, Informes, Fichas de Cátedra, Prácticas Discursivas, etc.)” (2019).

Finalmente, interesa señalar que el plexo normativo que enmarca estas disposiciones es similar al de las universidades, salvo por el hecho de que, en vez de recurrir a la Ley Micaela, se cita a la Ley Nacional de Educación Sexual Integral N° (2006), la cual parece constituirse en una referencia de mayor gravitación para el sistema formador.

APERTURAS PARA PENSAR EL LENGUAJE INCLUSIVO EN CLAVE DECOLONIAL Y DE DERECHOS

En el presente artículo hemos mostrado cómo diversos organismos y agencias estatales comienzan a incorporar el lenguaje inclusivo como una manera entre otras de dar cumplimiento a leyes que garantizan derechos, en aras a fomentar la construcción de una sociedad libre de violencias y discriminaciones de todo tipo.

Los fundamentos teórico-políticos que presentan las guías elaboradas por agencias y organismos del Estado muestran, sin embargo, la existencia de matices a la hora de tomar posición respecto del uso de recursos lingüísticos que desafían las normas establecidas por las academias de la lengua. De este modo,



mientras algunas apuntan a la igualdad de oportunidades desde un enfoque de derechos (HCDN, 2015; MMGyD, 2020; BCRA, 2020), otras, como las de PAMI (2020) y del INAES (2020), suman una crítica sociohistórica hacia la violencia simbólica y el colonialismo implicados en pretender prohibir y deslegitimar el lenguaje inclusivo. Se enmarcan, así, en una perspectiva que cuestiona abiertamente la tutela ejercida por ciertas instituciones distantes de nuestras comunidades que, a pesar de su exterioridad y lejanía, pretenden que su rol sea el de preservar “la lengua castellana”, como si esta se tratase de una esencia inalterable. A favor del lenguaje inclusivo se argumenta, entonces, que no puede existir obstáculo alguno para el ejercicio de la potestad intrínseca de hablantes e instituciones locales de utilizar los recursos lingüísticos que el propio uso de la lengua disponga. Y más en este caso, tratándose de un uso políticamente orientado a visibilizar la situación de injusticia y desventaja de mujeres y personas de los colectivos LGBTTTIQ++.

La necesidad de reconocer el derecho a un uso político de la lengua como parte de las luchas contemporáneas por la igualdad es señalada también por un número importante de universidades que, de la mano de la implementación de la Ley Micaela, avanzan desde 2019 en el reconocimiento de la existencia de discriminación y violencias implícitas en los usos lingüísticos excluyentes. Ante ello, vemos que un primer paso compartido por todas las instituciones mencionadas en el presente artículo consiste en garantizar el derecho de estudiantes y docentes a utilizar un lenguaje no sexista y no binario. En cambio, es infrecuente la decisión de emplearlo en las comunicaciones oficiales, administrativas y de gestión, al menos en variantes que reconozcan como válido el uso de la “x” o la “e”.

Por su parte, las instituciones formadoras de docentes muestran una elaboración de regulaciones y orientaciones referidas al uso del lenguaje inclusivo bastante incipiente. Sin embargo, se observa la multiplicación de acciones que procuran problematizar el uso androcéntrico del lenguaje y su estructura morfológica binaria, impulsadas tanto por cátedras y colectivos docentes como por agrupaciones estudiantiles que amparan sus iniciativas en el marco de la ESI.

Más allá de las diferencias encontradas, interesa señalar aquí que el conjunto de las expresiones documentales de promoción y regulación del lenguaje inclusivo de organismos estatales, universidades e institutos de formación docente comparan la característica de retomar en forma explícita –o por lo menos aludir– a la perspectiva feminista que sostiene que el lenguaje no es neutral, sino que constituye un verdadero territorio político y social de lucha. El aumento de los espacios de discusión sobre el tema y la consiguiente elaboración de normativa sugiere así que el lenguaje inclusivo no representa un fenómeno marginal ni pasajero, sino que forma parte de un cuestionamiento contracultural de propagación creciente que, además de sumar adhesiones en el ámbito estatal, reafirma su origen entre una gran cantidad de jóvenes. En efecto, y como señala Herrera (2021), el debate por el uso del lenguaje inclusivo se encuentra presente en diversos establecimientos educativos de distintos niveles y tipos de gestión, y el derecho al uso del mismo es reivindicado por una proporción en nada desdeñable de docentes y estudiantes.



Al respecto, señalamos que un proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados en agosto de 2021 se hace eco de esta demanda y propone garantizar el uso del lenguaje inclusivo por parte de la ciudadanía en general y “en los establecimientos del Sistema Educativo Nacional, en todos sus niveles y modalidades, sean de gestión pública o privada” (Macha et al., 2021).

Iniciativas como esta ponen sobre el tapete que, más temprano que tarde, los organismos rectores de las políticas públicas en educación precisarán adoptar una posición activa al respecto del lenguaje inclusivo en la educación primaria y secundaria, de modo tal que se comiencen a generar espacios de reflexión sobre la lengua en clave político-pedagógica emancipatoria.

La relevancia de ocuparse del lenguaje inclusivo es enfatizada por los colectivos que visibilizan las niñeces trans. Su reclamo por la incorporación del mismo en la educación obligatoria se basa en que un lenguaje no binario significa mucho más que meramente incorporar una tercera desinencia genérica alternativa a la “o” y la “a”. El derecho a ser nombradxs supone, además y principalmente, la posibilidad de que cuerpos trans y no binarios sean visibilizados y legitimados (Mansilla, 2019), con la importancia que ello adquiere siendo la escuela una de las instituciones más ubicuas del Estado.

Ahora bien, ¿cómo pensar estas dimensiones del lenguaje inclusivo en las prácticas pedagógicas en terreno? ¿Cómo abordar los contenidos de gramática a la luz de las problematizaciones sobre la binariedad del género? ¿Sería posible promover el lenguaje inclusivo en forma generalizada para garantizar el derecho a ser nombradxs de las niñeces trans? ¿Cómo puede responder una escuela que decida emplearlo en caso de que haya adultos responsables que presenten quejas? ¿Puede enmarcarse su uso en la Ley de Educación Sexual Integral?

Estos y otros interrogantes, surgidos de los territorios a partir de las prácticas y quehaceres cotidianos que atañen tanto al sistema educativo obligatorio como a la formación docente en la proyección del desempeño futuro (Sardi y Tosi, 2021), configuran un campo novedoso que demandará un profundo trabajo de discusión, debate y reflexión. Sin dudas, y como muestran las distintas acciones e iniciativas que comienzan a desarrollarse autogestivamente en los institutos formadores, será preciso inaugurar espacios de diálogo y deliberación sin imposiciones, en los que se otorgue un lugar prioritario a las voces de docentes y estudiantes. Efectivamente, buscar que se nos restituya como productores y propietarios de nuestro tesoro simbólico conlleva defender, en concordancia, el derecho a producir conocimientos y saberes colectivos sobre las prácticas educativas que protagonizamos.

BIBLIOGRAFÍA

- Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES). (2020). Resolución 418/2020. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/340000-344999/344544/norma.htm>



- Alegre, Violeta. (2019, octubre 1). ¿Pueden las personas cis hablar sobre las identidades trans? *Agencia Presentes*. <https://agenciapresentes.org/2019/10/01/pueden-las-personas-cis-hablar-sobre-las-identidades-trans/>
- Banco Central de la República Argentina (BCRA). (2020). Guía del Banco Central de la República Argentina para una Comunicación Inclusiva. <https://bbl.com.ar/imagenes/archivos/Gui%CC%81a%20de%20Comunicacio%CC%81n%20Inclusiva%20para%20el%20BCRA%2006-08-20.pdf>
- Berkins, Lohana. (2013, abril 19). Nosotres y el lenguaje. *Suplemento SOY Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/soy/subnotas/2891-296-2013-04-19.html>
- Constitución de la Nación Argentina. (1994). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Bengoechea, Mercedes. (1999). Una propuesta de manual de crítica textual desde la lingüística feminista. En Instituto de la Mujer (ed.), *En femenino y en masculino* (pp. 60-67). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Bloom, Alfred H. (2014). *The Linguistic Shaping of Thought: A Study in the Impact of Language on Thinking in China and the West*. Sussex: Psychology Press.
- Boroditsky, Lera. (2001). Does language shape thought? English and mandarin speakers' conceptions of time. *Cognitive Psychology*, 43, 1-22.
- Butler, Judith. (2004). *Lenguaje, poder e identidad*. Madrid: Editorial Síntesis. <http://repositorio.ciem.ucr.ac.cr/jspui/handle/123456789/246>
- Comisión Internacional de Juristas (ICJ). (2007). *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género*. <https://www.refworld.org/es/docid/48244e9f2.html>
- Consejo Interuniversitario Nacional (CIN). (2021). Resolución DG N° 147/21. Guía de lenguaje no sexista. <https://upc.edu.ar/wp-content/uploads/2015/09/Resol.-DG-147-20-CIN-Lenguaje-Inclusivo.pdf>
- Consejo Interuniversitario Nacional (CIN). (2019). *Acuerdo Plenario 1076/19. Ley Micaela, adhesión*. [http://ruge.cin.edu.ar/attachments/article/46/Acuerdo%20P.1076-19%20CIN%20Ley%20Micaela%20\(1\).pdf](http://ruge.cin.edu.ar/attachments/article/46/Acuerdo%20P.1076-19%20CIN%20Ley%20Micaela%20(1).pdf)
- Fernández, Ana María. (2002). *El campo grupal. Notas para una genealogía*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Giammatteo, Mabel. (2020). El género gramatical en español y la disputa por el género. *Cuarenta naipes*, 0(3), 177-198.
- Gil, Ana Soledad y Morales, Paula. (2020). Tensiones y posiciones respecto de los usos del lenguaje: una batalla no sólo cultural. *Estudios de Filosofía Práctica e Historia de las Ideas*, 22, Dossier 2020, 1-15. <http://qellqasqa.com.ar/ojs/index.php/estudios/article/view/375>
- Herrera, Diego. (2021). ¿Qué pasa con el lenguaje inclusivo en la escuela? *El Dipló. Suplemento UNIPE*, num. 68, edición 237. <https://www.eldiplo.org/237-la-destruccion-de-la-educacion-publica/que-pasa-con-el-lenguaje-inclusivo-en-la-escuela/>



- Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN). (2015). Guía para el uso de un lenguaje no sexista e igualitario en la HCDN. https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dprensa/guia_lenguaje_igualitario.pdf
- Instituto de Formación Docente N° 12 (IFD). (2019). Disposición del 4 de julio de 2019. <https://ifd12-nqn.infd.edu.ar/sitio/wp-content/uploads/2019/08/DISPOSICION-NRO.-004-lenguaje-inclusivo.pdf>
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). (2011). Buenas prácticas en la comunicación pública - Informes para periodistas. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/buenas_practicas_en_la_comunicacion_publica.pdf
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). (2020). Resolución N° FC-2020-900. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/236297/20201020>
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). (2020a). Guía de recomendaciones para Lenguaje Inclusivo. https://www.idelcoop.org.ar/sites/www.idelcoop.org.ar/files/revista/articulos/pdf/pg_233-247_documentos-10-15.pdf
- Instituto Nacional de Formación Docente. (s/f). Red Virtual de Nodos del Instituto Nacional de Formación Docente. <https://red.infd.edu.ar/que-es-la-red/>
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI). (2020). Guía para el uso del lenguaje inclusivo en cuanto al género. <https://www.algec.org/wp-content/uploads/2020/02/GUIA-LENGUAJE-INCLUSIVO.pdf>
- Lagneaux, Milagros. (2019). El lenguaje inclusivo como política transformadora. *Letras*, 8, 179.
- Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. (2009). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>
- Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género. (2013). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>
- Ley N° 27.499, Ley Micaela. (2019). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm>
- Ley N° 27.635 de Equidad en la Representación de los Géneros en los Servicios de Comunicación de la República Argentina. (2021). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351817/norma.htm>
- Ley Nacional N° 27.636 de Cupo Laboral para personas trans-travestis, transexuales y transgénero (ref. s. 2331/18) “Diana Sacayán y Lohana Berkins”. (2021). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/351815/norma.htm>
- Lucy, John A. (1996). *Grammatical Categories and Cognition: A Case Study of the Linguistic Relativity Hypothesis*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Macha, Mónica et al. (2021, agosto). Proyecto de Ley N° 3426-D-2021 “Ejercicio del derecho a la utilización del lenguaje inclusivo de género”. <https://drive.google.com/file/d/1LOh2pioAvw8G5geLphXTqKiB9A1pO757/view>



- Maffía, Diana. (2012, agosto 2). Hacia un lenguaje inclusivo. ¿Es posible? Jornadas de actualización profesional sobre traducción, análisis del discurso, género y lenguaje inclusivo. Buenos Aires. <http://oficinavirtual.diputadosantafe.gov.ar/icap/Diana%20Maffia-%20Lenguaje%20Inclusivo.pdf>
- Mansilla, Gabriela. (2019, abril 13). La lucha de una madre por lograr un lenguaje inclusivo para su hija trans. *Periódico Digital Pausa*. <https://www.pausa.com.ar/2019/04/la-lucha-una-madre-por-lograr-un-lenguaje-inclusivo-para-su-hija-trans/>
- Millet, Ann. (2020). *Cissexismo y salud. Algunas ideas desde el otro lado*. Buenos Aires. Puntos suspensivos ediciones. Colección Justicia Epistémica.
- Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). (2020). Ley Micaela N° 27.499. Claves para el traslado de contenidos en la práctica. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/claves_para_el_traslado_de_contenidos_en_la_practica.pdf
- Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). (2020a). Guía oficial del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Nación Argentina “(Re) Nombrar: Guía para la comunicación con perspectiva de género”. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_para_una_comunicacion_con_perspectiva_de_genero_-_mmgyd_y_presidencia_de_la_nacion.pdf
- Mira, Natalia (2018). Comunicación / Entrevista. *Todo Noticias*. https://www.clarin.com/sociedad/algunes-poques-diputades-lenguaje-genero-impone-adolescentes_o_B1HMuKneQ.html
- Pérez-Nievas, Xabier Z. (2010). *Una historia de las lenguas y los nacionalismos*. España: Gedisa Editorial.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2013). Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (A-69). <https://www.refworld.org.es/docid/5d7fdodaa.html>
- Real Academia Española. (2020). Informe de la Real Academia Española sobre el lenguaje inclusivo y cuestiones conexas. *Boletín de Información Lingüística de la Real Academia Española*, 14, 5-207.
- Sardi, Valeria y Tosi, Carolina. (2021). *Lenguaje inclusivo y ESI*. Buenos Aires: Paidós.
- Slobin, Dan Isaac. (1985). *The Crosslinguistic Study of Language Acquisition: Theoretical Issues*. Sussex: Psychology Press.
- Steiner, George. (2003). *Lenguaje y silencio: Ensayos sobre la literatura, el lenguaje y lo inhumano*. España: Gedisa Editorial.
- Universidad Nacional de La Plata (UNLP). (2019). Primer congreso de Lenguaje Inclusivo. <https://unlp.edu.ar/institucional/1er-congreso-de-lenguaje-inclusivo-14820>
- Vallejos, Soledad. (2021, junio 24). Congreso: Dos abogadas presentaron un proyecto de prohibición del lenguaje inclusivo. Las autoras aseguran que busca “destruir la unidad lingüística de la Nación”. *Página 12*. <https://www.pagina12.com.ar/350208-congreso-dos-abogadas-presentaron-un-proyecto-de-prohibicion>
- Vargas Martínez, Ana. (1999). La diferencia sexual y su representación en el Diccionario de la Lengua Española. En Instituto de la Mujer (ed.), *En femenino y en masculino* (pp. 42-45). Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Vasallo, Brigitte. (2021). *Lenguaje inclusivo y exclusión de clase*. España: Larousse Editorial.



Zorrilla, Alicia María. (2020). El lenguaje inclusivo. Fundamentos de la posición académica. *Boletín Informativo Digital de la Academia Argentina de Letras*, 118. <https://www.aal.edu.ar/?q=node/718>

Recepción: 11/10/2021

Aceptación: 27/12/2021